



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0422-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 18 de agosto de 2021

**Vistos:**

El expediente N° 8342, de fecha 16 de mayo de 2021, del estudiante ALFREDO VALENCIA BUSTINZA, con número de matrícula 22002078, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 119-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV; el Proveído N° 0158-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos -Vicerrectorado Académico/UANCV; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM; N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM; N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM; N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM; N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0422-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 18 de agosto de 2021

dispuesto por su Estatuto.(...)”;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, mediante el expediente de vistos el recurrente solicita Jurado Ad-Hoc, y de conformidad con la disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, NOMINÓ JURADO AD-HOC, del curso ANÁLISIS Y DISEÑO DE CIMENTACIONES II, del 8vo semestre, presidido por Mgtr. ORLANDO EDILBERTO LA TORRE BARRA, e integrado por Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA (1er., miembro) y Dr. LEONEL SUASACA PELINCO (2do miembro), quienes procedieron a la evaluación del estudiante ALFREDO VALENCIA BUSTINZA, con número de matrícula 22002078, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV, habiendo emitido su respectivo informe;

**Que**, mediante el Oficio N° 119-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita autorización de elaboración de actas por Jurado Ad-Hoc; y con el Proveído N° 0158-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios considera procedente el trámite;

**Que**, con la Resolución N° 0364-2021-UANCV-CU-R, de fecha 17 de agosto de 2021, se resuelve: Artículo Primero.- Aprobar, excepcionalmente en vías de regularización la matrícula de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por EVALUACIÓN CON JURADO AD HOC, los cuales serán considerados en los ficheros del semestre 2021-I, conforme a la relación de estudiantes según Oficio N° 224-2021-VRACAD-UANCV;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0422-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 18 de agosto de 2021

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar de manera excepcional la elaboración de actas por Jurado Ad Hoc, en el semestre académico 2021-I, del curso ANÁLISIS Y DISEÑO DE CIMENTACIONES II, del 8vo., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE); del estudiante ALFREDO VALENCIA BUSTINZA, con número de matrícula 22002078, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, de manera excepcional **LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, en el semestre académico **2021-I**, del curso **ANÁLISIS Y DISEÑO DE CIMENTACIONES II**, del 8vo., semestre, con la nota aprobatoria de **12 (DOCE)**, del estudiante **ALFREDO VALENCIA BUSTINZA**, con número de matrícula 22002078, de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por los considerandos expuestos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP. INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA;  
OFICINAS: SA, IPI;TIT;PU, DU, ORIC./ UNIDADES; R; C.COMPUTO; ALFREDO VALENCIA BUSTINZA; ARCH. JBN/RCC/emqc.